

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

**TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALVARO ARDILA TORRES
DEMANDADO: SALIM ARANA GECHEN
RADICADO: 13468-40-89-002-2017-00014-00**

El despacho evidencia que contestada la demanda por el curador Adlitem de las personas indeterminadas, y por haberse trabado la litis en debida forma, se procederá a fijar fecha para la realización de Inspección judicial de conformidad con lo lineamiento que rige el proceso de Pertenencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a fijar fecha para la Inspección Judicial al inmueble objeto del presente proceso, de que trata el artículo 375 N° 9 del C.G.P, y para tal fin, se señala el día 27 del mes de junio de 2024 a las 09:00 AM.

Dicha inspección judicial, se ceñirá a lo establecido en la norma previamente citada, y en ese sentido, se le impone a la parte demandante la carga de designar los gastos de un perito que asesorará y acompañará al titular de este Despacho para identificar el inmueble por sus linderos y cabida.

Para la diligencia a practicar, se le impone a la parte demandante la carga del traslado de los servidores de este despacho al lugar de la inspección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2018-00138-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DAVIS DAVILA DAVILA.
RADICADO: 13468-40-89-002-2018-00138-00

Revisada la solicitud incoada por la parte demandante, quien pide al despacho que se le reconozca plenos efectos jurídicos al contrato de cesión de crédito celebrado entre ANABELLA LUCÍA BACCI HERNÁNDEZ, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien, en consecuencia, obra en calidad de CEDENTE, y SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, que obra en condición de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y, por tanto, obra en calidad de CESIONARIO. Contrato de cesión de crédito en el que se pacta transferir los derechos que detenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sobre el presente proceso judicial respecto a las obligaciones, los derechos de crédito, así como las garantías ejecutadas en el mismo.

Teniendo en cuenta los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano, los cuales fundamentan en derecho la cesión de crédito, se accederá a lo solicitado por la parte demandante.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA. RECONOCER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, identificado con NIT No. 860042945-5 como CESIONARIO del crédito que persigue el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la acción ejecutiva que cursa bajo el radicado de la referencia, de conformidad con los considerandos planteados en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2024-00064-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: HUMBERTO FLOREZ RAPALINO.

DEMANDADO: ALEIDA AMARIS GÓMEZ.

RADICADO: 13468-40-89-002-2024-00064-00

Estudiada la demanda ejecutiva presentada por HUMBERTO FLOREZ RAPALINO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.262.092, a través de apoderado judicial contra ALEIDA AMARIS GÓMEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 33.215.699, observa el despacho que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, al señalar con claridad, suficiencia y precisión la identidad y domicilios de las partes. Igualmente se expresa con suficiente claridad y precisión los hechos y pretensiones de la demanda. Señalando puntualmente la fecha desde y hasta cuando se empezaron a causar los intereses corrientes y moratorios que se persiguen en esta causa ejecutiva.

En igual sentido se aprecia que el demandante ha manifestado conocer de dirección física y desconocer el correo electrónico, de los demandados. Conforme a lo expresado, se ordenará a este extremo de la Litis adelantar la notificación del mandamiento de pago en los términos del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En el orden de ideas que antecede y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos enunciados en los artículos 82 a 84, 424, 428 del C.G.P, la ley 2213 del 2022, se librará mandamiento de pago.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompos,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de HUMBERTO FLOREZ RAPALINO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.262.092, contra ALEIDA AMARIS GÓMEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 33.215.699, por los siguientes conceptos:

A) LETRA DE CAMBIO No. 01.

CAPITAL \$ 2.500. 000.oo

- Por los intereses corrientes, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, causados desde el día 20 de julio de 2023, hasta el día 05 de agosto de 2023.
- Por los intereses moratorios, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, desde el día 06 de agosto de 2023, hasta el pago total de la obligación.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2024-00064-00

SGC

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el termino de 5 días hábiles para pagar las sumas señaladas en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar al extremo ejecutante la notificación personal de la presente providencia al demandado, en los términos a que se contrae el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería a **ARMANDO PARODI MEDINA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 17.950.090, con tarjeta profesional No. 39.954 del C. S. de la J, en los términos del memorial conferido.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de los salarios devengados o que por devengar cause la señora **ALEIDA AMARIS GOMEZ**, identificado con C.C. No. 33.215.699, como docente de la **INSTITUCIÓN NORMAL SUPERIOR DE MOMPOS**, al ser empleada del Magisterio o de la secretaría de Educación Departamental de Bolívar. Líbrese el oficio al señor Pagador Habilitado de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, para que se sirva hacer los descuentos respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ